



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 496-2016-MDLO

Los Olivos, 31 de diciembre de 2016

VISTO: El Informe N° 1552-2016/MDLO/GA/SGL de fecha 24 de agosto de 2016, el Proveído N° 1531-2016-MDLO/GM de fecha 31 de agosto de 2016 de Gerencia Municipal, el Informe N° 519-2016-MDLO/GAJ de fecha 07 de setiembre de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1650-2016-MDLO/GM de fecha 29 de setiembre 2016 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1862-2016/MDLO-GAF/SGL de fecha 14 de octubre de 2016 de la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 571-2016-GM-MDLO de fecha 31 de octubre de 2016 de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 267-2016/MDLO/GAJ de fecha 08 de noviembre de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 2204-2016/MDLO/GAF/SGL de fecha 06 de diciembre de 2016 de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 635-2016-MDLO/GAJ de fecha 21 de diciembre de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 686-2016 de fecha 30 de diciembre de 2016 de Secretaria General, el Proveído S/N de fecha 30 de diciembre de 2017 de Secretaria General ;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, mediante Memorándum N° 614-2015-GAT/MDLO de fecha 28 de agosto de 2015 la Gerencia de Administración Tributaria solicita la adquisición de una Camioneta 4x2 para el programa Olivense Puntal, con Informe N° 2169-2015/MDLO/GAF /SGL de fecha 06 de octubre de 2015 la Subgerencia de Logística solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 71,027.70 soles y con Memorándum N° 2126-2015-MDLO/GPP de fecha 15 de octubre 2015 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que no cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de una Camioneta 4x2 para el programa Olivense Puntal;

Que, con Memorándum N° 034-2016-MDLO/GAT de fecha 12 de enero de 2016 la Gerencia de Administración Tributaria solicita nuevamente la adquisición de una Camioneta 4x2 para el programa Olivense Puntal, con Memorándum N° 524-2016/MDLO/GAF/SGL de fecha 08 de marzo de 2016 la Subgerencia de Logística solicito nuevamente la certificación presupuestal y con Memorándum N° 524-2016/MDLO/GAF/SGL de fecha 10 marzo de 2016 de Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la certificación presupuestal requerida;

Que, en el proceso de Adjudicación Simplificada N° 12-2016-MDLO/SGL de fecha 17 de mayo de 2016 convocado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE se solicita la adquisición de la camioneta y con fecha 01 de junio de 2016 se procede a consentir la buena pro;

Que, en el numeral 10.5 del artículo 10 de la Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2016, aprobado mediante Ley N° 30372, se establece que se encuentra prohibida la adquisición de vehículos;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 496-2016-MDLO

Que, con Informe N° 1552-2016/MDLO/GA/SGL de fecha 24 de agosto del 2016 de la Subgerencia de Logística, de la revisión del expediente, en las bases del proceso de contratación se menciona que el contrato se perfecciona con la suscripción del documento, pero que con fecha 13 de junio de 2016 se genero la Orden de Compra N° 00000729, la misma que en el informe refiere que no reemplaza el respectivo contrato, por ello, se remite el Informe al área legal para que emita su opinión al respecto;

Que, en el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: "El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los cien mil Nuevos Soles (S/. 100 000,00)";

Que, conforme al artículo citado en el párrafo anterior, dentro de la Sección General: Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección del expediente que contiene la Bases del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 012-2016-MDLO/CS, en el Capítulo III DEL CONTRATO, consigna lo siguiente en su segundo párrafo: "El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil soles (S/. 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases";

Que, de la revisión hecha al expediente se puede extraer también, que la propuesta de ZUAUTO no debió admitirse, puesto que no cumplía con los requerimientos técnicos solicitados, ya que la Gerencia de Administración Tributaria requiere de una camioneta: mínimo año 2016 y fabricación: mínimo año 2016, sin embargo en el Anexo 5 y en la declaración jurada del Anexo 3, se aprecia el año de fabricación de 2015;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece en el Artículo 44° en su segundo párrafo lo siguiente: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, con Informe N° 519-2016-MDLO/GAJ de fecha 07 de setiembre de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare la nulidad del proceso y dejar sin efecto el contrato perfeccionado con la orden de compra N° 00000729;

Que, con Memorandum N° 1862-2016/MDLO-GAF/SGL de fecha 14 de octubre de 2016 de la Sub Gerencia de Logística se remite el expediente de contratación a la Gerencia Municipal, con Memorandum N° 57-2016-GM-MDLO de fecha 31 de octubre de 2016 de la Gerencia Municipal se solicita opinión legal del integro del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 12-2016/MDLO/SGL, con Memorandum N°



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 496-2016-MDLO

267-2016/MDLO/GAJ de fecha 08 de noviembre de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica requiere un informe situacional del proceso de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 12-2016/MDLO/SGL y donde se consintió la buena pro a la empresa ZUAUTO con fecha 01 de junio de 2016 e informar sobre la Orden de Compra N° 00000729;

Que, con Informe N° 2204-2016/MDLO/GAF/SGL de fecha 06 de diciembre de 2016 de la Subgerencia de Logística, precisa que la Orden de Compra N° 00000729 se encuentra anulada para todos sus efectos, de igual forma se debió considerar como no admitida la oferta de la empresa ZUAUTO S.A.C. en vista de que no ha cumplido con los requerimientos técnicos mínimos;

Que, con Informe N° 635-2016-MDLO/GAJ de fecha 21 de diciembre de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica su opinión sobre la nulidad de pleno derecho del proceso de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 12-2016/MDLO/SGL para la adquisición de una camioneta 4x2;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del proceso de Adjudicación Simplificada N° 12-2016/MDLO/SGL para la adquisición de una camioneta 4x2 para el Programa Olivense Puntual, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir vía notarial copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía a la empresa ZUAUTO S.A.C., conforme lo establecido en el Artículo 122° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas el cumplimiento de lo dispuesto en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
 Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARCOBA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE